



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

DECRETO DE ALCALDIA N° 002 -2008-MPH/A

Ayacucho, **31 ENE 2008**

EL SEÑOR ALCALDE DE HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

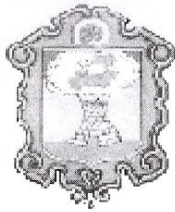
Que, según lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n° 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el fomento del turismo es una función prioritaria del Estado y los Municipios, para ese efecto deben impulsar la organización, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de las estrategias y acciones del sector que resulten aplicables. Las Municipalidades, en ejercicio de sus facultades, tienen la intervención necesaria para establecer programas y acciones de fomento al turismo en sus respectivas demarcaciones, con el objeto de apoyar la afluencia turística a los centros y zonas de atracción turística de nuestra ciudad;

Que, mediante R.D.N. N°866-2006-INC-04-12-2003, se ha declarado el Carnaval Ayacuchano como "Patrimonio Cultural de la Nación", por lo que es deber de la Municipalidad, promover la difusión de esta actividad turística dentro de la jurisdicción de la provincia de Huamanga y de esta manera crear conciencia para rescatar nuestros valores culturales;

Que, como parte de la tradición Ayacuchana y siendo de conocimiento público, un gran porcentaje de los trabajadores del sector público y privado, participan de forma activa en las diferentes actividades programadas dentro del Carnaval Ayacuchano; por lo que, es necesario declarar Feriado No Laborable los días 04 y 05 de febrero del 2008, con la finalidad de incentivar la participación del mayor número de ciudadanos y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática, asimismo impulsar el valor cultural y artístico latente en la conciencia ética del pueblo y conservar la tradición de nuestros ancestros.





HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

POR CUANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del artículo cuarto del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR los días Lunes 04 y Martes 05 de febrero del año en curso **FERIADO LOCAL NO LABORABLE PARA LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS POR LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL AYACUCHANO - 2008**, a partir de las 13:00 horas, disponiendo la recuperación del periodo de tiempo no laborado dentro de la jurisdicción de la provincia de Huamanga.

ARTICULO SEGUNDO.- INVITAR, a todas las Instituciones Públicas y/o Privadas a participar en forma activa en todas las festividades propias del Carnaval Ayacuchano - 2008, en pos de promover la unión de la población ayacuchana urbana y rural para revalorar y mantener el sentimiento y la emotividad popular; asimismo, invocar a los propietarios de los inmuebles ubicados en el centro histórico de la ciudad a fin de adornar sus balcones, fachadas, portadas, etc, con motivos costumbristas de nuestro carnaval.


ARTÍCULO TERCERO NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía al despacho del Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y las Leyes pertinentes, ratifique lo Decretado por el presente documento, oficializándolo para su fiel cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR el presente Decreto de Alcaldía a todas las Instituciones Publicas a efectos de que tomen el debido conocimiento de los alcances del mismo, así como a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación masiva del presente Decreto de Alcaldía en los diarios de la localidad y demás medios de comunicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERMAN S. MARTIRELLI CHUCHÓN
ALCALDE